NOTA DNCP/DNC/_Nº 21695/2016

Asunción, 5 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Isla Umbú
Teléfono: 0786-213119
Mail: municipalidad_isla_umbu@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 320920 **"Adquisición de almuerzo escolar para instituciones educativas"** ID 305492 **(Ingresó el 2/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal y de la Intendencia Municipal no se visualiza el número de la licitación ni el ID del llamado de la referencia.**

2. **En la nota de comunicación a la DNCP, la descripción del llamado no se adecua a la descripción que figura en la Resolución de la Junta Municipal.**

3. **En la carta de invitación a oferentes no se visualiza la fecha y hora de presentación de la oferta.**

4. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

5. **La Convocante ha remitido solo una hoja de la aprobación del MEC para el servicio de almuerzo escolar.** Recomendamos remitir la documentación completa.

6. **En la Sección I Datos de la Licitación no se visualiza el siguiente texto:** *"Los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo .....(indicar*

Lancy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Tesorera

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. **En la Sección I, IAO 14.1 se lee textualmente lo siguiente: Monto Mínimo 163.758.000, Monto Máximo 81.879.000. Recomendamos indicar:**

   Monto Máximo: 163 758.000 (por ser el monto mayor)
   Monto Mínimo : 81.879.000 (por ser el monto menor)

8. **En la Sección I, IAO 20.2 Garantía de mantenimiento de oferta recomendamos indicar el siguiente texto:** El porcentaje del 5% se aplicará sobre el monto máximo de Gs. 163.758.000 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones setecientos cincuenta y ocho mil).

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Capacidad Técnica, se lee textualmente lo siguiente:** *Existencia legal de por lo menos cinco años de antigüedad, comprobada con la presentación de una copias autenticada de los estatutos sociales y matricula de comerciante (en caso de personas físicas) con las constancias de RUC vigentes expedidas por la Subsecretaria de Estado de Tributación.*

   Se visualiza confusión, si la documentación a ser presentada es para personas físicas o jurídicas, pues estatutos sociales es para personas jurídicas.
   Recomendamos indicar que documentación deben presentar las personas físicas y que documentación las personas jurídicas.

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior,**
    Margen de Preferencia, recomendamos requerir la presentación del certificado de origen nacional.

11. **En la Sección III Suministros Requeridos, se visualizan 7 escuelas a ser beneficiadas con el almuerzo escolar,** sin embargo la aprobación del MEC es solo para 3 (tres) escuelas.

12. **Atendiendo que la convocante ha enviado solo una página de la aprobación la Sección III no ha sido verificada.** Recomendamos remitir la documentación completa.

13. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el texto:** "*El Proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho período n se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido*"

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

14. **En la Sección IV CGC 27.3 se lee textualmente lo siguiente***: El período de validez de la Garantía será de acuerdo a la vida útil del producto, según lo establecido en la Sección III. Especificaciones Técnicas.*
Consultamos respecto a la vida útil del producto atendiendo que son alimentos. En caso que no corresponda, recomendamos indicar NO APLICA.

15. **En la Sección V en el Modelo de Contrato en la cláusula 5.** La estructura del cuadro de precios no coincide con la estructura del cuadro de precios del formulario de la oferta.

16. **En la Sección VI Formularios.** Se visualizan formularios con las siglas LPN/LCO. Recomendamos eliminar la sigla LPN atendiendo que el presente llamado corresponde a una LCO.

17. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 3 de la Oferta, en la lista de precios** recomendamos indicar en la columna de Unidad de Medida "Unidad". Por otra parte recomendamos indicar en el cuadro de:

    Monto Máximo: Gs. 163.758.000 (por ser el monto mayor)
    Monto Mínimo: Gs. 81.879.000 (por ser el monto menor)

18. **En la Sección VII Anexos**. Recomendamos indicar al requisito de Autorización del Fabricante NO APLICA atendiendo que así figura en la IAO 18.1 a

19. **En la Sección VII Anexos**. recomendamos requerir el certificado de origen nacional en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

20. **En la Sección VII Anexos.inc. h) se lee textualmente lo siguiente:** *Declaración Jurada de emplear mano de obra de personal domiciliado en el territorio de la Convocante de por lo menos el noventa (90%).*
Consultamos en que normativa se basan para dicho requerimiento atendiendo que el Decreto N° 6225/11 art. 2 inc. c) es solo para procesos de obras.

21. **En la Sección VII Anexos.** Recomendamos verificar si la documentación indicada coincide con los criterios y documentación requerida en la Sección II Criterios de Evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Dpto. Nac. de Contrataciones Públicas - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Ramírez
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc